



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Secretaría General Legislativa.

*Año del fomento de las exportaciones*

**00860-2018-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Colegio Dominicano de Odontólogos.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de octubre 2018, sometida por la senadora Amarilis Santana Cedano, por la provincia Romana.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Crear el Colegio Dominicano de Odontólogos, con la finalidad de establecer cánones de conducta, procedimientos y normas, que garanticen un ejercicio profesional ético, científico y humano, en beneficio de los pacientes y la población en general, velando por una adecuada capacitación y formación de todos sus miembros.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos
- ✓ Cinco vistas
- ✓ Veinte y siete artículos
- ✓ Cinco disposiciones
- ✓ Una disposición final

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.550-14, de fecha 19 de diciembre 2014, Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No. 87-01, de fecha del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Redacción alterna que sustituye en todas sus partes el expediente número 02035.
- ✓ Ley No.76-02, de fecha 19 de julio del 2002, Código Procesal Penal.

**Comisión recomendada:**

Recomendamos la Comisión Permanente de Salud Pública para el estudio de la presente iniciativa.

**Observaciones:**

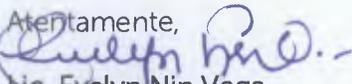
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante el número 02035-2014, aprobada con una redacción alterna en primera lectura en fecha 26 de julio de 2015.
- ✓ Hemos observado que el proyecto reintroducido contiene las modificaciones introducidas, como señalamos más arriba.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Nurys Liranzo, Correctora	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaría General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	